

## ORGANIZACIÓN

Mediante Real Decreto 21 de julio de 1989 se constituyó el Organismo de cuenca Confederación Hidrográfica del Guadiana de acuerdo con lo regulado en el art. 20 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, como entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia y distinta de la del Estado, adscrito a efectos administrativos al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (en la actualidad al Ministerio de Medio Ambiente).

Son funciones de los Organismos de cuenca según el art. 20 de la citada ley:

- a) La elaboración del plan hidrológico de cuenca, así como su seguimiento y revisión.
- b) La administración y control del dominio público hidráulico.
- c) La administración y control de los aprovechamientos de interés general.
- d) El proyecto, la construcción de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del Organismo y las que le sean encomendadas por el Estado.
- e) Las que se deriven de los convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, y otras Entidades públicas o privadas o de los suscritos con los particulares.

Sobre la gestión del Programa 512 A «Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos» poner de manifiesto que el desarrollo de la totalidad del mismo se lleva a cabo por la Dirección General de Obras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas y por la Confederaciones Hidrográficas en sus actividades de apoyo a ese Centro Directivo.

Citar entre los objetivos a conseguir para 2004:

- Corrección del déficit hidráulico de los sistemas actuales.
- Mejora de la calidad y tratamiento del agua.
- Modernización de infraestructuras y acciones ambientales.
- Suministro de nuevas necesidades hidráulicas.

Para el cumplimiento de los citados objetivos, conforme al art. 2.º del Real Decreto 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas existen en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, cuatro unidades administrativas directamente dependientes del Presidente del Organismo:

- a) La Comisaría de Aguas.
- b) La Dirección Técnica.
- c) La Secretaría General.
- d) La Oficina de Planificación Hidrológica.

Correspondiendo a la Secretaría General en virtud del art. 6.º c) del Real Decreto, la gestión de la actividad económica y financiera, la contabilidad interna del Organismo, la habilitación y la pagaduría.

Actualmente la gestión de la contabilidad, es función del Servicio Económico de «Presupuestos y Contabilidad» (grupo A-B, n.º 26) dentro del Área Económica de la Secretaría General. A su vez existe dentro del citado Servicio, la Sección de Contabilidad encargada de la elaboración de la documentación contable del Organismo y su captura en el SIC-II, así como de la llevanza de libros auxiliares y la elaboración de los estados económico-financieros que establece la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado aprobada por el Orden de 0 1/02/97, constituida por el siguiente personal: El Jefe de Sección (funcionario de grupo B, nivel 24), un administrativo grupo C y dos auxiliares administrativos (de nivel 12), los cuales cuentan con el apoyo puntual del personal del Servicio dedicado a otras funciones.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**16822** RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2005, de la Dirección General de Patrimonio y Museos, de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el inmueble correspondiente a la «Antigua Iglesia de San Simón», en Brihuega (Guadalajara).

Vista la documentación técnica correspondiente, remitida a esta Dirección General de Patrimonio y Museos por la Delegación Provincial de Cultura de Guadalajara, mediante oficio de fecha 1 de abril de 2005, acuerdo:

Primero.—Incoar expediente para declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el inmueble correspondiente a la Antigua Iglesia de San Simón, localizada en Brihuega (Guadalajara).

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Patrimonio y Museos (c/ Trinidad, núm. 8, Toledo); y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara) que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho inmueble, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Patrimonio y Museos).

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados; así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el D.O.C.M. y en el B.O.E., a efectos de lo dispuesto en el apartado segundo de esta resolución.

Toledo, 13 de julio de 2005.—El Director General, Enrique Lorente Toledo.

## ANEXO

Descripción:

Diversos autores sostienen que el templo de San Simón pudo haberse levantado sobre la que fue la mezquita de Brihuega.

El inmueble se encuentra adosado, en su mayor parte, a otros edificios, lo que dificulta su contemplación exterior. Se trata de un pequeño templo mudéjar, de estilo toledano, levantado entre los siglos XIII y XIV, que presenta una sola nave con ábside semicircular. El acceso original incorpora arco apuntado polilobulado y, en su parte superior, un óculo o rosetón.

La reciente demolición de un edificio adosado al ábside permite observar la tipología constructiva del edificio, que presenta un zócalo de mampostería de unos tres metros de altura, sobre el que se dispone un paramento de aparejo toledano (cajas de mampostería y verdugadas de ladrillo). El ábside debe incorporar cinco ventanas, de las que exteriormente solo se aprecian dos, construidas mediante cuatro arcos concéntricos, de ladrillo, ligeramente apuntados. El interior presenta bóveda de cascarón, reforzada por seis nervios que se unen en clave común.

Objeto de la declaración:

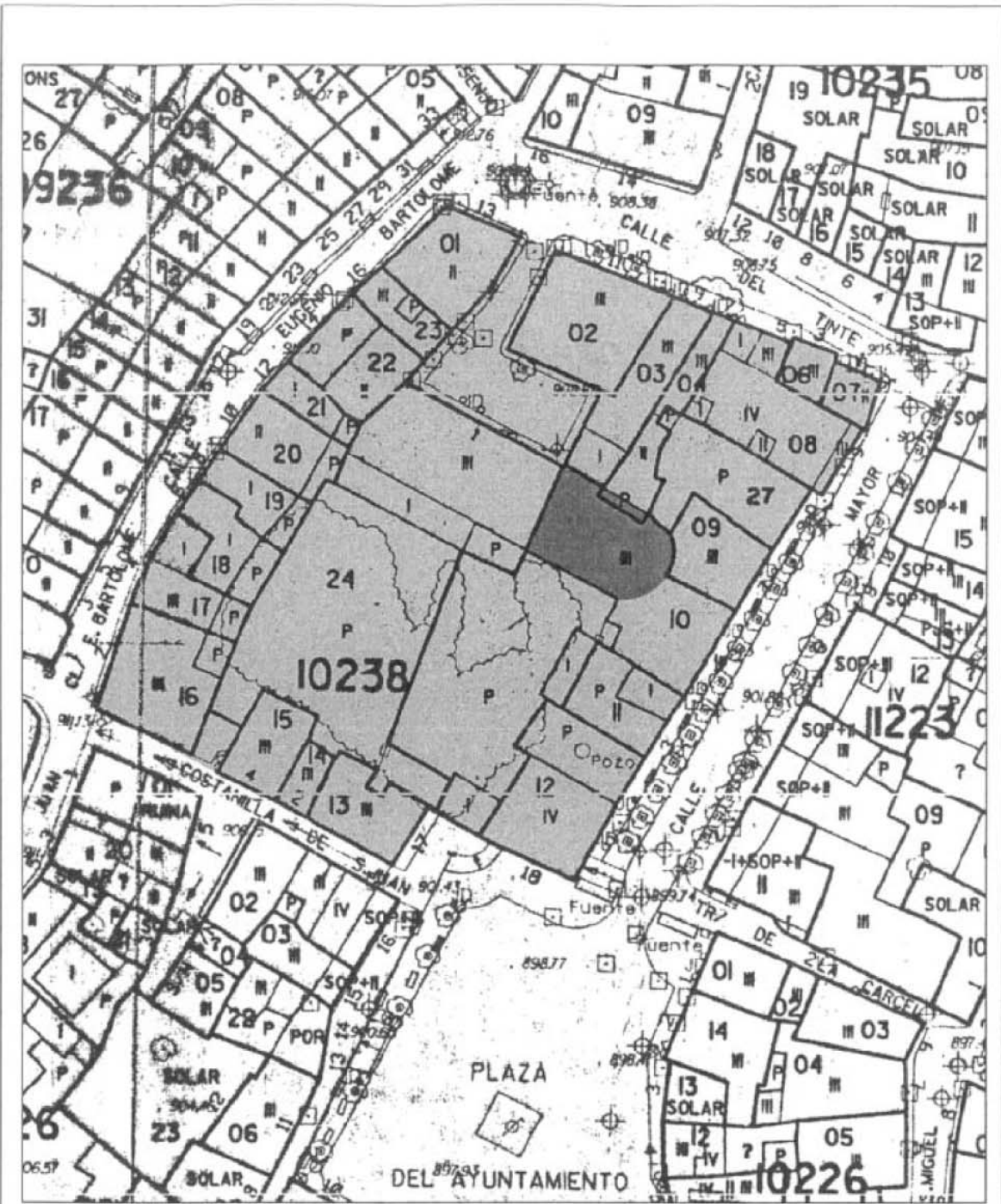
Inmueble correspondiente a la Antigua Iglesia de San Simón, localizada en Brihuega (Guadalajara).



Área de protección:

Vendría definida por la manzana: 10238.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACIÓN	ANTIGUA IGLESIA DE SAN SIMON
AREA DE PROTECCIÓN	
OBJETO DE LA DECLARACIÓN	
SITUACIÓN	BRIHUEGA (GUADALAJARA)
ESCALA	F/E